



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1459/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002692, Ent. N° 2175/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionados con el Convenio Marco de Cooperación celebrado con la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS);

RESULTANDO: 1) que de acuerdo al convenio marco suscripto sin fecha que se adjunta, el objeto del mismo consiste en establecer un marco de cooperación entre las Partes, sobre bases de no exclusividad, para que las instituciones se brinden mutuamente asistencia, información y capacitación, y se coordinen acciones que permitan desarrollar proyectos en base a las necesidades y demandas planteadas por MTOP a UNOPS;

2) que se establece en la cláusula segunda que las áreas de cooperación incluyen: a) contribuir a mejorar la eficiencia de la inversión pública a través de acciones que mejoren la ejecución efectiva de la misma, b) contratación de consultores individuales o firmas contratistas, c) adquisición de bienes, suministros y servicios, d) actividades de capacitación y asesoramiento en las áreas de mandato de UNOPS con especial énfasis en el fortalecimiento de capacidades para la gestión y control de obras de vialidad con un enfoque aplicado y de generación de mecanismos de mejora de gestión que se puedan integrar por parte de los técnicos locales de forma inmediata, e) realización de acciones conjuntas para lograr la optimización de los principios de eficiencia, transparencia y competencia en el proceso de pre-inversión, inversión y post-inversión en proyectos de infraestructura vial, f) facilitar la

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

identificación de puntos críticos del proceso de ejecución de los programas de infraestructura vial bajo el enfoque de gestión de proyectos promovidos por UNOPS, g) invitación recíproca a reuniones, conferencias, procesos de selección e instancias de capacitación, y h) cualquier otra forma de cooperación en que convengan UNOPS y el MTOP dentro de sus mandatos respectivos;

3) que las partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común;

4) que se prevé que las acciones concretas se desarrollarán a partir de la definición y aprobación conjunta de paquetes de trabajo comprendidos en cartas de implementación en la cual se establezcan costos, fuentes de financiamiento, arreglos de ejecución, tiempos y responsabilidades de cada una de las partes;

5) que el plazo del convenio se extenderá desde su suscripción y podrá cesarse en cualquier momento, sin perjuicio de las actividades en curso, las cuales continuarán hasta su culminación en el caso que las partes así lo acuerden;

6) que se adjunta proyecto de resolución del Poder Ejecutivo por el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre las partes;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Agencia Uruguay de Cooperación Internacional es un órgano desconcentrado dependiente de la Presidencia de la República y tiene como cometidos la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que el Decreto N° 223/997, de fecha 27 de junio de 1997, establece que constituye un cometido sustantivo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas el *"participar en la ejecución de obras, a través de convenios promovidos por diferentes sectores de la comunidad nacional"*;

3) que la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas es una entidad creada por Decisión N° 48/501, de 19 de setiembre de 1994, por la Asamblea General de las Naciones Unidas y, por ende, forma parte del sistema de las Naciones Unidas y tiene, entre sus cometidos, proveer servicios de administración de proyectos de desarrollo o servicios especializados en todas las áreas de competencia de las Naciones Unidas, en especial administrando e implementando proyectos de desarrollo, tendientes a la búsqueda de la paz, la estabilidad social, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible;

4) que con fecha 7 de enero de 2009 se celebró un Acuerdo entre el Estado uruguayo y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, por el cual esta entidad cooperará con el Estado en la preparación, examen y ejecución de proyectos y servicios que resulten de interés para ambas Partes;

5) que el Acuerdo referido precedentemente fue aprobado por Ley N° 18.955, de 23 de agosto de 2012;

6) que el Convenio Marco de Cooperación se celebra al amparo del Acuerdo celebrado con el Estado uruguayo, el 7 de enero de 2009, y de la Decisión N° 48/501 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 19 de setiembre de 1994;

7) que el Convenio Marco fue suscripto por todas las Partes pero carece de fecha de celebración, por lo que no tiene una fecha cierta de vigencia, constituyendo un elemento esencial del mismo por el cual se determina el momento en que nacen las obligaciones entre las Partes;



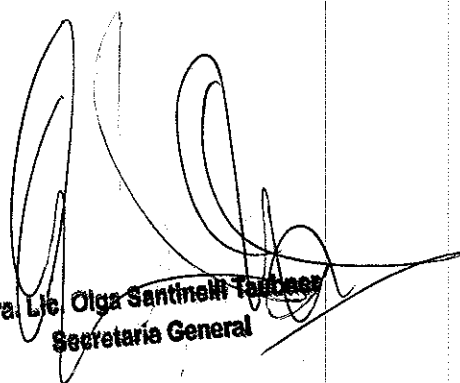
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas;
- 2) Los gastos que se deriven de los convenios específicos que se celebren en ejecución del presente Convenio Marco, deberán ser remitidos para la intervención previa del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del Contador Auditor, según su monto;
- 3) Tener presente lo señalado en el Considerando 7) de la presente resolución;
- 4) Comunicar al Contador Delegado; y
- 5) Devolver las actuaciones a la Administración actuante.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Tallone
Secretaria General